

RADICADO: 688014003003-2019-00195-00  
PROCESO: RESOLUCION DE CONTRATO CON DEMANDA DE RECONVENCION DE RESOLUCION DE CONTRATO.  
DEMANDANTE: DEMANDA PRINCIPAL GLORIA SUSANA RODRIGUEZ MENDOZA Y JOVINO GIL BARRERA  
DEMANDADO: JOSE RICARDO RODRIGUEZ MENDOZA.

Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se cumplió el término de traslado de las excepciones.

Bucaramanga, 10 de agosto de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez de agosto del dos mil veinte

De conformidad con el párrafo del artículo 372 del C. G. del P. se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del 372 y del 373 del C. General del Proceso, es decir, tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento, por cuanto se advierte que es posible practicar en la misma audiencia las pruebas.

Para tal fin se señala el día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA** se repite, donde se llevarán a cabo las actividades previstas en los art. 372 y 373 de la norma en cita.

Ahora, en virtud de lo dispuesto por el artículo 372 ibídem, prevéngase a los sujetos procesales que quedan citados para ese mismo día a efectos de concurrir a la conciliación (numeral 6 ibídem), a rendir los interrogatorios de parte en la forma establecida en el numeral 7 del remitido artículo y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. La audiencia se realizará aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho en litigio.

Con todo, se les advierte que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o excepciones, según el caso (numeral 4º artículo 372 del C. G. del P.). Así mismo cuando ninguna de las partes concorra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se

justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso (inciso segundo numeral 4), sin perjuicio de la multa a imponer, de conformidad con el inciso quinto del mismo numeral.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 del C. G. del P, se decretan las siguientes pruebas:

### **DEMANDA PRINCIPAL FOLIO 31 CDNO 1**

#### Parte demandante:

Documentales: Las relacionadas en la demanda, concretamente en los folios 32 y 33 del cuaderno uno.

Testimoniales: Se oirán las declaraciones de JONATHAN SMIT STEVEZ HERNANDEZ y CRISTIAN MANUEL SERRANO RAMIREZ. Lo anterior con relación a los hechos de la demanda según se dice al folio 33.

#### Parte demandada:

Contestó la demanda al folio 90.

Documentales: Las relacionadas en la contestación de la demanda concretamente al folio 102 del cuaderno uno.

Testimoniales: Se oirán las declaraciones de JAIR RANGEL SANDOVAL, DAVID DUARTE JIMENEZ, ELISENIA GALVIS GAMA y PATRICIA MARTINEZ MARTINEZ. Lo anterior con relación a los hechos de la contestación de la demanda según se dice al folio 103.

#### Demandante en el descorrer:

Transcurrió en silencio.

### **DEMANDA DE RECONVENCION CDNO 2 FOLIO 1**

#### Demandante:

Documentales: Las relacionadas en la demanda concretamente a los folios 3 y 4 del cuaderno dos.

Testimoniales: Se oirán las declaraciones de JAIR RANGEL SANDOVAL, DAVID DUARTE JIMENEZ, ELISENIA GALVIS GAMA y PATRICIA MARTINEZ MARTINEZ. folio 4.

#### Demandado:

La contestación está al folio 122.

Documentales: Dice que las que se encuentran aportadas en la demanda principal. Folio 124.

Demandante en el descorrer:

Dice que se tome lo actuado dentro del proceso y las aportadas en la demanda de reconvención. Folio 133.

### **DE OFICIO**

Este despacho ya dispuso tener como pruebas de oficio unas documentales conforme se dijo en auto del 17 de julio del 2020. Obra al cuaderno 1.

### **INTERROGATORIOS DE PARTE:**

En cuanto a los interrogatorios de parte, estos hacen parte del desarrollo de la audiencia de conformidad con el numeral 7 del art. 372 del C. G. del P.

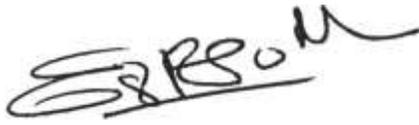
Se advierte que en esta única audiencia se proferirá la sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del art. 373 del C. G. del P.

**LA AUDIENCIA SE EFECTUARA VIRTUALMENTE A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

**Oportunamente por secretaría se les hará llegar el link para la reunión.**

**Por lo anterior se requiere a los apoderados para que suministren TODOS LOS CORREOS ELECTRONICOS Y TELEFONOS, de los apoderados, las partes y demás intervinientes en la audiencia, esto por lo menos con 15 días de anticipación, para coordinar la logística correspondiente.**

Notifíquese en estados electrónicos.



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae5020b8207324bf175e45ff1aede419f339776477d0da61c9cc855e08fdf5  
5e**

Documento generado en 10/08/2020 08:51:29 a.m.